



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 675-2020-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 16 de noviembre de 2020

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 94746-2020, seguido por la empresa COMPAÑIA MINERA LINCUNA S.A., con RUC N° 20458538701, sobre Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Subterránea, con perforación de pozo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 80.2 del artículo 80° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que *"la autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica con perforación de pozos exploratorios es posterior a la clasificación ambiental del proyecto, aprobado conforme a la normatividad de la materia; se obtiene a través de un procedimiento de evaluación previa..."*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, en su artículo 11° literal b) establece que *"para la autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea con perforación de pozos exploratorios, comprende los datos que acrediten: b.1) La conducción del área donde se plantea perforar el pozo exploratorio o piezómetro; b.2) la resolución que aprueba la certificación o la clasificación ambiental del proyecto. Aquellas actividades que no requieran de una clasificación previa por la autoridad ambiental, según la normatividad vigente, indicarán la norma específica que establece dicha situación"*;

Que, con el documento de fecha 124.08.2020, el señor Miguel Angel Sanchez Valdez, identificado con DNI N° 40582065, gerente general de la empresa COMPAÑIA MINERA LINCUNA S.A. (en adelante la empresa recurrente), solicita Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Subterránea con perforación de pozo exploratorio en el Marco del SEIA – MEIAd "Huancapeti"; adjuntado a su solicitud, entre otros los siguientes documentos:

- Formato Anexo N° 05 – Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Subterránea con perforación de Pozo Exploratorio en el Marco de las SEIA – MEIA "Huancapeti de Compañía Minera Lincuna";
- Carta N° 311-2019-SENACE-PE/DEAR, de fecha 23.10.2019, donde el Director de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y productivos - SENACE, da por presentada la solicitud de acogimiento a los términos de referencia comunes para el proyecto "Modificación del estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Huancapeti de la Compañía Minera Lincuna";
- Pago de derecho a trasmite y compromiso de pago por derecho de inspección ocular;

Que, con el documento de fecha 04.09.2020, la empresa recurrente, adjunta información complementaria para el trámite de Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Subterránea con perforación de pozo exploratorio en el Marco del SEIA – MEIAd "Huancapeti", sigando con CUT 94746-2020; anexando los siguientes documentos:

- Copia de DNI del solicitante;
- Copia de vigencia de poder del representante legal; con partida electrónica N°1136985, de la Zona Registral IX-Sede Lima de la Oficina Registral lima SUNARP;



- Formato Anexo N° 05 – Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Subterránea con perforación de Pozo Exploratorio en el Marco de las SEIA – MEIA “Huancapeti de Compañía Minera Lincuna”;
- Certificado de habilidad del profesional encargado;
- Resolución Directoral N° 121-2019-ANA-DARH, de fecha 11.10.2019, donde se resolvió entre otros, disponer la inscripción de la empresa AUSENCO PERÚ S.A.C., en el Registro de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas; empresa consultora contratada para la ejecución del presente proyecto;
- Carta N° 058-2020-SENACE-PE/DEAR, de fecha 12.03.2020, donde el Director de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y productivos - SENACE, comunica el inicio y ejecución de los mecanismos de participación ciudadana antes de la elaboración de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado en el Proyecto Huancapeti, presentado por la Compañía Minera Lincuna S.A.;
- Copia simple de Testimonio de la Escritura Pública de fecha 19.03.2010, a través del cual se acreditaría a favor de la empresa recurrente la transferencia del derecho de propiedad y posesión del predio rustico denominado “Jinchis”, ubicado en el distrito de Tipcapampa; área donde se plantea perforar los pozos exploratorios o piezómetros;

Que, mediante Informe Técnico N° 056-2020-ANA-AAA-HCH-ALA.HUARAZ-AT/RRP, la Administración Local de Agua Huaraz, emite opinión técnica para el presente procedimiento, señalando que la empresa recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua y Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, por tanto concluye que es procedente otorgar la autorización para la ejecución de pozos exploratorios en el marco del SEIA-MEIA “Huancapeti” que comprende 03 sondajes para 3 piezómetros, que permita obtener información de niveles de agua, permeabilidad o conductividad hidráulica de la formación geológicas y de calidad de aguas subterráneas, a favor de la empresa COMPAÑIA MINERA LINCUNA S.A., por un plazo de dos punto cinco (2.5) meses;



Que, mediante Informe Legal N° 272-2020-ANA-AAA-HCH-AL/DSGV, el Área Legal de esta Autoridad, señala que la empresa recurrente ha cumplido con presentar los requisitos exigidos para el presente trámite; además cabe precisar lo siguiente:

- Respecto a la certificación o clasificación ambiental del proyecto, la recurrente presenta Carta N° 311-2019-SENACE-PE/DEAR y Carta N° 058-2020-SENACE-PE/DEAR, de fechas 23.10.2019 y 12.03.2020, respectivamente; donde el Director de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recurso Naturales y productivos - SENACE, da por presentada, comunica el inicio y ejecución del acogimiento a los términos de referencia comunes para el proyecto “Modificación del estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Huancapeti de la Compañía Minera Lincuna”; en atención a lo dispuesto en el artículo 27° del Reglamento Ambiental Minero, que prescribe que: *“El Ministerio de Energía y Minas, mediante Resolución Ministerial, sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente, aprobarán Términos de Referencia Comunes o Términos de Referencia para Estudios de Impactos Ambiental de proyectos de inversión con características comunes o similares, para cada una de las actividades comprendidas en el presente reglamento: explotación, beneficio, labor general, transporte y almacenamiento, previa opinión favorable del MINAM. Los estudios ambientales o sus modificaciones para las dos categorías señaladas en el presente reglamento (EIA-sd y EIA-d) deben ser elaborados de acuerdo a los términos de referencia aprobados”*.
- Respecto a la acreditación del área de conducción donde se realizará la ejecución de los estudios de agua subterránea, esta Autoridad en aplicación al Principio de Presunción de Veracidad, el cual establece que *“En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman [...]”*; da por admitido el referido documento de acuerdo a lo señalado.
- En tal sentido, contando con la opinión favorable de la Administración Local de Agua Huaraz, se concluye que es procedente autorizar la ejecución del estudio de disponibilidad

hídrica subterránea con perforación de pozos exploratorios a favor de la empresa COMPAÑIA MINERA LINCUNA S.A.

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Huaraz, el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a favor de la empresa COMPAÑIA MINERA LINCUNA S.A., la **Ejecución del Estudio de Disponibilidad Hídrica Subterránea con perforación de pozos exploratorios en el marco del SEIA-MEIAd "Huancapeti"** que comprende 03 sondeos para 3 piezómetros, que permita obtener información de niveles de agua, permeabilidad o conductividad hidráulica de la formación geológicas y de calidad de aguas subterráneas, en predio rustico denominado "Jinchis" ubicado en el distrito de Ticapampa, provincia de Recuay, departamento de Ancash; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y teniendo en cuenta el siguiente detalle:

Código de Sonda	Código de Piezómetro	Profundidad (m)	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18L			Ubicación Política		
			Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m.)	Departamento	provincia	Distrito
R2-DH-114*	PZ-AU-14	150	224002	8919644	4614	Ancash	Recuay	Ticapampa
R2-DH-115*	PZ-AU-15	80	224261	8919143	4581	Ancash	Recuay	Ticapampa
R2-DH-116*	PZ-AU-16	60	223979	8918871	4625	Ancash	Recuay	Ticapampa

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL PLAZO de la presente Autorización de Ejecución del Estudio de Disponibilidad Hídrica otorgada, tendrá una vigencia de **setenta y cinco (75) días calendarios**, de acuerdo al cronograma presentado por la empresa recurrente.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente resolución no autoriza la utilización del recurso hídrico, debiendo el administrado cumplir con los procedimientos establecidos.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución directoral a la empresa COMPAÑIA MINERA LINCUNA S.A., poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Huaraz y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y notifíquese.




Ing. CARLOS ENRIQUE GASTELO VILLANUEVA
Director
AAA Huarmey Chicama
Autoridad Nacional del Agua